



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas	300
Número suelto corriente,	3'00
Id. id. atrasado,	5'00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Miércoles 17 de mayo de 1967

Núm. 59

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 55

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Viruela Ovina en el ganado ovino del término municipal de Cevico de la Torre y que fue declarada oficialmente con fecha 31 de enero de 1967.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de mayo de 1967.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

1895

Administración Provincial

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Anuncio de devolución de fianza

En la Secretaría de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, se ha solicitado, por el contratista que se indica, la devolución de la fianza definitiva, por haber transcurrido el período de garantía provisional de la obra que se menciona:

DON PEDRO FERNANDEZ DE LA FUENTE, vecino de GUARDO-Palencia, contratista de las obras de reparación del Grupo Escolar de Guardo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que procedieren contra el

citado contratista por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 13 de mayo de 1967.—El Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares.

1900

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Observando que se ha padecido error al publicar el anuncio relativo a modificaciones de crédito, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 58 de 15 del actual, página 348 (anuncio 1.893), se rectifica en el siguiente sentido:

Las partidas que se suplementan son siete y las que se habilitan ocho.

Del importe de las modificaciones, se aplican al superávit 435.498,52 pesetas, transfiriéndose 1.000.000,00 de pesetas de otra partida del propio Presupuesto ordinario.

Palencia 16 de mayo de 1967.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1913

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por Togoer, S. L., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras

de SANEAMIENTO DE AMPUDIA (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 14 de octubre de 1966.—El Director, P. D. (ilegible).

1907

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

EDICTO

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Auxiliar Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

PALENZUELA

Rústica

Años de 1952 al 1959

La subasta se celebrará el día 12 de junio de 1967, a las trece horas.

Miosés Acitores Alvarez: Una finca a Pozuelo, pol. 41 y par. 117, de 54,44 as., linda

N. Evelia Acitores Rico, S. Telmo Cantero Prieto, E. José Álvarez Calvo y O. Eduardo Grijalvo Moreno, valorada para la subasta en 562,66 pesetas.

Felicidad Alvaro Pinillos: Una tierra a Montanero, pol. 48 y par. 1.583, de 47,42 as., linda N. Manuel Pascual Pérez, S. camino servidumbre, E. Federico Arnaiz Alonso y O. Pablo Alvaro Pascual, en 689,20.

Bernabé Arnaiz Revilla: Una tierra a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 899, de 79,03 as., linda N. camino servidumbre, S. José Arnaiz Pascual, E. Silvano Alonso Pascual y O. Telesforo Fuentes Cejudo, en 1.148,53.

Maximino Arnaiz Alvaro: Una tierra a Los Nuevos, pol. 48 y par. 79, de 79,03 as., linda N. Simeón Bravo Pascual, S. camino de servidumbre, E. Aniceto Ronda Arnaiz y Oeste Adelino Pascual Palomo, en 1.148,53.

Antonio Bravo Revilla: Una tierra a Carriles, pol. 49 y par. 110, de 1,01,23 Has., linda N. camino de Cobos a la Ribera, E. Sixto Alvaro Pascual, S. término de Torresandino y O. Braulia Arnaiz Andrés, en 1.566,40.

Vicente Gómez Levia: Una tierra a Camino Valles, pol. 46 y par. 17, de 72,26 as., linda N. Vicente Gómez Silva, S. Eusebio Martínez Pascual, E. Mariano Manchón Ibáñez y O. Ayuntamiento, en 443,20.

Eugenia Gentil Delgado: Una tierra a Carrevalle, pol. 40 y par. 414, de 53,88 as., linda N. Felipe Carrillo, S. Francisco González Rodríguez, E. Senda de Juan Espada y Oeste Perfecto Carrillo Hernando, en 330,40.

Luis Gento Rodríguez: Una tierra a Fuente la Solana, pol. 44 y par. 9, de 53 as., linda N. camino de Mediovalle, S. Lorenzo Orozco Martínez, E. Blas Becerril Gómez y Oeste Paula Díez Yáguez, en 325,06.

Pedro Iñigo de la Granja: Una tierra a Capellán, pol. 29 y par. 64, de 27,65 as., linda N. camino, S. Teodoro Cabrera Rodríguez, E. camino de Puente Nuevo y O. camino de Alcántara, en 814,66.

Clemente Guerra de los Mozos: Una tierra a Mediovalle, pol. 42 y par. 22, de 17,15 as., linda N. Atilano Varona Jalón, S. Marciano Martínez Ceballos, E. camino y O. Albano Prieto Ortega, en 548,80.

Otra del mismo deudor a Carmona, pol. 36 y par. 30, de 17,40 as., dedicada a viña, linda N. Vicente Herrera Grijalvo, S. Senda de la Ronda, E. Laureano González Silva y O. Ángel Alonso Becerril, en 1.299,20.

Severiano Gallardo Rebollo: Una tierra a El Rollo, pol. 21 y par. 11, de 1,09,95 hectáreas, linda N. Antonio Yáguez Ortiz, Sur y E. León Arribas Maestro y O. término de Cordovilla la Real, en 674,40.

Félix Justo Prieto: Una tierra a Horquilla, pol. 43 y par. 26, de 70,06 as., linda Norte Asunción Rodríguez Herrera, S. camino de la Horquilla, E. Braulio Ausín y O. camino, en 1.410,53.

Urbano Cantero Gento: Una tierra a Peñas, pol. 42 y par. 102, de 62,63 as., linda

N. río Arlanza, S. Dolores Prieto y Félix Gento, E. Hros. de Atilano Varona Jalón y O. Antonio de Rozas Rodríguez, en 910,26.

Miguel Castrillejo: Una tierra a Carrascal, pol. 29 y par. 13, de 27,65 as., linda N. río Arlanza, S. y E. Sinfioriano Alvarez Calvo y O. Norberto Moreno Moreno, en 556,66.

Miguel Castrillejo: Una tierra a Pinguanillo, pol. 19 y par. 9, C. de 1.^a, de 17,59 as., linda N. desconocido, S. camino del Puente de los Franceses, E. Clementina Moreno y O. Vicente Herrera Grijalvo, en pesetas 1.107,06.

Leandro Marín Bascónes: Una tierra a Alto la Cruz, C. 6, pol. 1 y par. 155, de 1,08,21 hectáreas, linda E. camino de Palenzuela a Peral, S. camino de Palenzuela a Peral, N. y O. Ayuntamiento, en 663,73.

El mismo: Otra a Motaña, pol. 40 y parcela 424, C. de 6, de 1,34,71 Has., linda N. y O. Senda de Juan Espada, S. Domiciana Cancho Becerril y E. Petra Roja Santos, en pesetas 826,26.

Francisco Marín Cavia: Una tierra C. de 6, a Cotarro de las Pardas, pol. 14 y par. 77-79, de 2,12,01 Has., linda N. camino del Mediovalle, S. Vicente Pascual Montes y Agustín Manso Valderas, E. Laureano González Silva y O. Mariano Yáguez Ortiz, en 1.300,26.

Alberto Maestro San Pedro: Una tierra a Rompealbarcas, pol. 7 y par. 120, viña de 3.^a, de 17,35 as., linda N. Santiago Terán, Sur Alejandro Carrillo Hernando, O. camino y E. Alberto Vían Terán, 969,33.

Julián de Miguel: Una tierra a Vega de Quintana, C. de 6, pol. 17 y par. 25, de 1,60,15 Has., linda N. Camino de los Calces, S. Eneillo Carrillo Sendino, E. Norberto Moreno Moreno y O. Julián Orozco Martínez, en 982,27.

Mariano Modrón Revilla: Una finca a Villalcón, E. R. de 2, de 17,96 as., pol. 40 y par. 462-465, linda N. Atilano Varona Pérez, S. Policarpo Arribas Pajares, E. Raimunos Antolín Maestro y O. Emilia Jurado, en pesetas 650,40.

Leandro Palomo Alvaro: Una tierra M. B. U., pol. 49 y par. 37, de 1,64,06 hectáreas, linda N. Mauro de la Fuente, S. Teótimo Bravo Pascual, E. camino de Vilovelva a Espinosa y O. camino Casa el Gato, en pesetas 853,06.

Eudisia Pascual Alonso: Una tierra a los Nuevos, C. de 5, pol. 48 y par. 4, de 79,03 as., linda N. camino de Baltanás a Espinosa de Cerrato, S. Ramiro Pascual Pérez, E. Mauro de la Fuente Palomo y O. Carlos Alvaro Ronda, en 1.148,52.

David Pascual Palomo: Una finca a M. B. U., a Carriles, pol. 49 y par. 129, de 75,30 as., linda N. Faustino Cejudo Villafruela, S. Venancio Alvaro Revilla, E. Sixto Alvaro Pascual y O. Marcelina Alvaro Arnaiz, en 391,60 pesetas.

Julián Pérez Palomo: Una finca a B. M. U. pol. 49 y par. 96, de 2,74,33 Has., linda Norte Sixto Alvaro Pascual, S. Nicanor Pascual

Arnaiz, E. camino Casa el Gato y O. camino de Cobos a la Ribera, en 1.426,54.

Eudisia Pérez Arnaiz: Una tierra a Los Nuevos, C. de 5, pol. 48 y par. 64, de 79,03 as., linda N. Mancio Arnaiz Andrés, S. camino servidumbre, E. Modesto Pascual Pascual y O. Ezequiel Alvaro Arnaiz, 1.148,52.

Gabriel Rodríguez: Una tierra de C. de 6, a Vega Quintana, pol. 17 y par. 41, de 94,21 as., linda N. Antonio Martínez Carrillo, S. Luis Prádanos Pérez, E. Asunción Rodríguez Herrera y O. Asunción Rodríguez Herrera, en 566,79.

Petra Santos Villafruela: Una tierra a Horquilla, pol. 41 y par. 122, de 40,83 as., linda N. Inocencio Villafruela, S. Virgilio García Pérez, E. Daniel Santos Villafruela y O. camino de Valles, en 822.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.^o del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Palenzuela 13 de mayo de 1967.—El Agente Ejecutivo, José-Antonio Diezhandino.

RECAUDACION EJECUTIVA

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Ramón García Martín, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Frómista (Palencia).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo-colectivo que se instruye por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Frómista, contra doña Florencia Blanco Polvorosa, doña Victorina García Herrero, doña Bonifacia Ibáñez Ortiz, doña Victoria López Gonzalo, don Marcos Polvorosa y don Demetrio Vega González, se ha dictado con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Frómista, se celebrará el día nueve (9) de JUNIO de mil novecientos sesenta y siete, a las ONCE (11) de la mañana, en el Juzgado de Paz de Frómista, observándose en la subasta las prescripciones señaladas en el artículo 105 del citado Cuerpo legal.

Bienes objeto de subasta

Finca embargada a doña Florencia Blanco Polvorosa:

1.—Una finca urbana o casa situada en el casco urbano de Frómista, en la calle de Queipo de Llano, que linda por la derecha entrando, con otra de Juan López Barbero; izquierda, con otra de Marcos Polvorosa y fondo, con otra de Isidro Renedo; figura con un líquido imponible de 40 pesetas, valor en renta de 510 pesetas, siendo su valoración para la subasta de MIL pesetas (1.000).

Finca embargada a doña Victorina García Herrero:

2.—Una finca urbana o casa situada en el casco de la población de Frómista, en la calle de Huesas, que linda por la derecha entrando, con otra de Manuel Martínez Muñoz; izquierda, con otra de Julio García González y fondo, con otra de hedereros de Jesús Martínez García; figura con un líquido imponible de 128 pesetas, valor en renta de 160 pesetas, siendo su valoración para la subasta de 3.100 pesetas (TRES MIL CIEN).

Finca embargada a doña Bonifacia Ibáñez Ortiz:

3.—Una finca urbana o edificio situado en el casco urbano de Frómista, destinado a almacén, situado en la calle de Arquitecto Aníbal, que linda por la derecha entrando, con otro de María López de los Ríos; izquierda, con otro de Angel González Ruiz y fondo, con otro de Angel González Ruiz; figura con un líquido imponible de 60 pesetas, valor en renta de 880 pesetas, siendo su valoración para la subasta de MIL QUINIENTAS pesetas (1.500).

Finca embargada a doña Bonifacia Ibáñez Ortiz:

4.—Otra finca urbana o edificio situado en el casco urbano de Frómista, destinado a pajar, situado en la calle de Los Caños, que linda por la derecha entrando, con calle de Carremonzón; izquierda, con otro de José Renedo Alonso y fondo, con otro de José Renedo Alonso; figura con un líquido imponible de 32 pesetas, valor en renta de 40 pesetas, siendo su valoración para la subasta de OCHOCIENTAS pesetas (800).

Finca embargada a Victoria López Gonzalo:

5.—Una finca urbana o casa situada en el casco urbano de Frómista, en la calle de Queipo de Llano, que linda por la derecha entrando, con otra de José Renedo Alonso; izquierda, con otra de Francisco Blanco García y fondo, desconocido; figura con un líquido imponible de 96 pesetas, valor en renta de 120 pesetas, siendo su valoración para la subasta de DOS MIL CUATROCIENTAS pesetas (2.400).

Finca embargada a don Marcos Polvorosa:

6.—Una finca urbana o casa situada en el casco urbano de Frómista, en la calle de Queipo de Llano, que linda por la derecha entrando, con otra de Pedro Antolín Pulgar y Florencia Blanco Polvorosa; izquierda, con otra de Felicísimo García Polvorinos y fondo, con otra de Isidro Renedo Fuente; figura con un líquido imponible de 40 pesetas, valor en renta de 487 pesetas, siendo su valoración para la subasta de MIL pesetas (1.000).

Finca embargada a don Demetrio Vega González:

7.—Una finca urbana o casa situada en el casco urbano de Frómista, en la calle de Calvo Sotelo, que linda por la derecha entrando, con otra de hedereros de Balbino Torrellas; izquierda, con otra de Felipe González Dilcet y fondo, desconocido; figura con un líquido imponible de 125 pesetas, valor en renta de 1.887 pesetas, siendo su valoración para la subasta de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO pesetas (3.125).

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de "Recaudación Ejecutiva", hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el CINCO por ciento (5 %), de tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Agente Ejecutivo, en el acto o dentro

de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en Arcas Municipales.

Advertencias.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Asimismo se advierte en virtud de lo dispuesto en el párrafo IV, del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, que se considerarán debidamente notificados a todos los efectos legales, los deudores comprendidos en el presente "edicto de subasta", el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el "tablón de anuncios" del Excmo. Ayuntamiento de Frómista.

En Palencia a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Agente Ejecutivo, Ramón García Martín.

1863

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 6-967, a que luego se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA: En Baños de Cerrato a seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el Sr. Juez comarcal de esta localidad don Juan José Sertucha Díez, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Jesús Maraña Vela, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Vigo, que ha comparecido en autos, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Antonio Vázquez Martín, contra doña María de la Riva Merino, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo último domicilio conocido fue en Santander, actualmente en ignorado paradero, que citada a medio de cédula no ha comparecido en autos, siendo declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno a la demandada doña María de la Riva Merino a que satisfaga al actor don Jesús Maraña Vela, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de siete mil cuatro-

cientas dieciocho pesetas, así como al pago de las costas de este juicio. Por la rebeldía de dicha demandada, en ignorado paradero, notifíquese esta sentencia en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. José Sertucha (rubricada).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—José Fernández (rubricada).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a los efectos de su notificación a la demandada en rebeldía, en ignorado paradero, doña María de la Riva Merino, de conformidad con lo prevenido en los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido la presente que firmo en Baños de Cerrato a seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—José Fernández.

1897

Juzgados de Paz

PAREDES DE NAVA

Don Máximo Hurtado Fernández, Juez de Paz de Paredes de Nava.

Hago saber: Que el día QUINCE de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados a DON FLORENCIO GUTIERREZ MELENDRE, en el procedimiento de apremio número 559-66, seguido ante la Magistratura de Trabajo de Palencia, a instancia de don Marcelo Díez Asenjo, contra mencionado deudor.

Advertencias

- 1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.
- 3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.^a Que por carecer de títulos de propiedad, se sacan los bienes sin suplir previamente aquella falta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 5.^a Que serán de cuenta del adjudicatario el otorgamiento de la escritura pública y los que ocasione suplir la misma.

Bienes que se subastan

CASA en casco de Paredes de Nava, en la plazuela de Nuestra Señora de la Paz, señalada con el número nueve, que consta de planta baja, y por arriba paneras y desvanes, destinada a vivienda y paneras, con corral y otras dependencias, y que linda derecha entrando, con calle pública; izquierda, casa de herederos de Alejandro Gil y fondo, con plaza de Santa María, donde tiene puerta accesoría. Inscrita en el tomo 1.811, libro 241, folio 231; finca 23.175, inscripción 1.^a, tasada en 100.000 pesetas.

Total (s. e. u o.), 100.00 pesetas.

Dado en Paredes de Nava a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de Paz, Máximo Hurtado.—El Secretario (ilegible).

1891

PAREDES DE NAVA

Don Máximo Hurtado Fernández, Juez de Paz de Paredes de Nava.

Hago saber: Que el día DIECISEIS de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados a DOÑA JOSEFA MARCOS ANTOLIN, en el procedimiento de apremio número 936-66, seguido ante la Magistratura de Trabajo de Palencia, contra mencionada deudora, por débitos de cuotas de la Seguridad Social.

Advertencias

- 1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.
- 3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.^a Que por carecer de títulos de propiedad, se sacan los bienes sin suplir previamente aquella falta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 5.^a Que serán de cuenta del adjudicatario el otorgamiento de la escritura pública y los que ocasione suplir la misma.

Bienes que se subastan

CASA en casco de Paredes de Nava, en la calle del General Cabanellas, señalada con el número dieciocho, que consta de planta baja, destinada a vivienda y planta alta, destinada a pajar, que linda derecha entrando, con otra de Francisco Iglesias; izquierda, con otra del mismo; fondo, con carretera de

circunvalación y al frente, con calle del General Cabanellas, tasada en 65.000 pesetas.

Total (s. e. u o.), 65.000 pesetas.

Dado en Paredes de Nava a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de Paz, Máximo Hurtado.—El Secretario (ilegible).

1892

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Abia de las Torres 12 de mayo de 1967.—El Alcalde, Avelino González.

1902

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justicantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 11 de mayo de 1967.—El Alcalde, Jesús Valles.

1890

CARRION DE LOS CONDES

Subasta para el arrendamiento del Camping Municipal

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la subasta en virtud de la cual se procederá al arrendamiento de la explotación del Camping Municipal, bajo el tipo de licitación siguiente:

Arrendamiento de la explotación del Camping Municipal por tres temporadas, 3.000 pesetas.

La duración de este arrendamiento será de las tres temporadas de 1967 a 1969, ambas incluidas.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados.

La subasta se verificará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue, a las DOCE HORAS del día siguiente hábil, al en que se cumplan los veinte, también hábiles, a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente con poder declarado bastante por el Secretario de la Corporación, ajustadas al modelo que se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, y declaración de no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, hasta el día anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, durante las horas de once a una de la mañana de todos los días que resulten laborables; debiendo ser presentadas las proposiciones en sobre cerrado y en el anverso del mismo se hará constar: "Proposiciones para tomar parte en la subasta para el arrendamiento de la explotación del Camping Municipal".

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle..., número..., con Documento Nacional de Identidad expedido en..., con el número..., y fecha..., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Carrión de los Condes cede en arrendamiento la explotación del Camping Municipal, durante tres temporadas, se compromete a satisfacer por tal arrendamiento la cantidad de..., pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente).

Carrión de los Condes 10 de mayo de 1967.
—El Alcalde, Jesús González Gutiérrez.

1876

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta general del presupuesto, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares correspondiente al ejercicio de 1966 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse

por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Valdecañas 23 de abril de 1967.
—El Alcalde, Benigno Gil.

1903

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de arbitrios sobre circulación de biciletas.

Idem tasas sobre desagüe de canalones.

Idem íd. entrada de carruajes.

Idem íd. arrastre de vehículos por la vía pública.

Idem íd. tránsito de animales por la vía pública.

Idem arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem aprovechamiento de pastos.

Micieces de Ojeda 13 de mayo de 1967.—
El Alcalde (ilegible).

1908

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de arbitrios sobre circulación de biciletas.

Idem tasas sobre desagüe de canalones.

Idem íd. entrada de carruajes.

Idem íd. arrastre de vehículos por la vía pública.

Idem íd. tránsito de animales por la vía pública.

Idem arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem aprovechamiento de pastos.

Payo de Ojeda 13 de mayo de 1967.—El Alcalde, Lázaro Lezcano.

1909

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el art. 109 de la Ley de Régimen Local.

Prádanos de Ojeda 14 de mayo de 1967.—
El Alcalde, L. Cesteros.

1906

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el art. 109 de la Ley de Régimen Local.

Santibáñez de Ecla 14 de mayo de 1967.—
El Alcalde (ilegible).

1905

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones Económico Administrativas que han de regir para la contratación de la pavimentación de las calles de San Miguel y Salsipuedes, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que se puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Támara de Campos 11 de mayo de 1967.—
El Alcalde, José Luis Acero.

1904

TORRE DE LOS MOLINOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre de los Molinos 9 de mayo de 1967.—
El Alcalde, Pablo Merino.

1901

VILLAMORONTA

EDICTO

Formado el Censo de vehículos de tracción mecánica de este Municipio, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública (art. 4.º de la Ley 48-1966 y O. M. de 8 de octubre de 1966), se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de reclamaciones.

Villamoronta 11 de mayo de 1967.—El Alcalde, J. Vegas.

1889

VILLATURDE

EDICTO

Formado el Censo de vehículos de tracción mecánica de este Municipio, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública (art. 4.º de la Ley 48-1966 y O. M. de 8 de octubre de 1966), se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de reclamaciones.

Villaturde 11 de mayo de 1967.—El Alcalde, Angel Ramos.

1887

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE LAS HERAS DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Las Heras de la Peña 12 de mayo de 1967.—El Presidente, Abundio Román.

1886

JUNTA VECINAL DE AVIÑANTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y

el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aviñante de la Peña 12 de mayo de 1967.—El Presidente, Máximo Merino.

1886

JUNTA VECINAL DE CORNON DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cornón de la Peña 12 de mayo de 1967.—El Presidente, Tomás Lomas.

1886

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Calzadilla de la Cueva. 1890

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde

esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Calzadilla de la Cueva. 1890

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Calzadilla de la Cueva. 1890

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOMILLA

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de LOMILLA,

Hago saber: Que por esta Comisión organizadora de la Comunidad de Regantes del río "Ritobas", de Lomilla, se ha fijado un plazo de TREINTA DIAS hábiles para oír reclamaciones y examinar las Ordenanzas y Reglamentos de riegos que se hallan depositados en la Secretaría de esta Comunidad, pudiendo ser examinados todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Lomilla 8 de mayo de 1967.—El Presidente, Demetrio Millán.

1896